

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 6** *EXTRACTO de la Orden 5159/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2026, de las ayudas regionales a las Organizaciones Profesionales Agrarias.*

BDNS (876980)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad de Madrid que pertenezcan a una organización de implantación nacional, inscritas en la Oficina del Registro de Estatutos de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Objeto

Fomento de las actividades propias de las entidades beneficiarias.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria se regula por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 1517/2013, de 1 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 24, del 17 de septiembre de 2013), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Uniones de Cooperativas Agrarias.

Cuarto

Cuántía y financiación de las ayudas

Se convoca el procedimiento en concurrencia competitiva, con cargo al Programa 411A, subconcepto 48099 “Otras instituciones sin fines de lucro”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026, por una cuantía máxima de 450.000 euros.

El crédito asignado a la presente convocatoria se distribuirá, por grupos de beneficiarios, de la siguiente manera:

- Gastos realizados por Uniones de Cooperativas Agrarias de la Comunidad de Madrid: 107.000 euros.
- Gastos realizados por Organizaciones Profesionales Agrarias: 343.000 euros.

En el caso de que en cualquiera de los grupos mencionados quede libre parte de la dotación, una vez realizado el reparto, conforme a los criterios establecidos, el crédito sobrante pasará a incrementar el otro grupo.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72 de 25-marzo-2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/21.420/25)

